



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0015-2023-MDSL/A

San Luis, 03 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Memorando N° 011-2023-MDSL/GM, de fecha 03 de enero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0011-2023-MDSL-GM-GAF, de fecha 03 de enero del 2023, expedido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 11-2023-MDSL-GAF/SGRH, de fecha 03 de enero del 2023, elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos; todos respecto a la propuesta de designación del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto."*;

Que, según lo establecido en el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433; es atribución del Alcalde: *"Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto."*;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones establece: *"No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. No están comprendidos en la Carrera Administrativa ni en norma alguna en la presente Ley los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta, cualquiera sea su forma jurídica."*;

Que, en virtud al artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276, dice *"El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al concluir la designación"*; asimismo, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala: *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere el consentimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. (...)"*;

Que, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre del 2014, señala en el numeral 2.12 "(...)los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios.(...)";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.";

Que, mediante la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, se han establecido los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Informe N° 11-2023-MDSL-GAF/SGRH, de fecha 03 de enero del 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, procedió a la verificación de oficio de los requisitos establecidos por la Ley N° 31419, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, en cuanto no contengan requisitos menores a los establecidos en la Ley y su Reglamento, corroborando que cumple con el perfil establecido. Asimismo comunica que: "el servidor Milcerio Saavedra Chamorro, empleado de esta entidad identificado con código CAP 000143, contratado bajo el régimen D.L. N° 276, puede ocupar un plaza de funcionario bajo el régimen CAS, con efecto jurídico propio de la suspensión perfecta, reservando la plaza permanente que ocupa en la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano, hasta el término de su designación, en que reasumiría las funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad.";

Que, mediante Informe N° 011-2023-MDSL/GM/GAF, de fecha 03 de enero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de superior jerárquico concluye "que el señor Milcerio Saavedra Chamorro, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, en su Reglamento, en ese sentido el servidor Milcerio Saavedra Chamorro, empleado de esta entidad identificado con código CAP 000143, contratado bajo el régimen D.L. N° 276, puede ocupar una plaza de funcionario bajo el régimen CAS, con efecto jurídico propio de la suspensión perfecta, reservando la plaza permanente que ocupa en la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano, hasta el término de su designación, en que reasumiría las funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad";

Que, mediante Memorando N° 011-2023-MDSL/GM, de fecha 03 de enero del 2023, la Gerencia Municipal propone la designación del Señor Milcerio Saavedra Chamorro como Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre solicitando: "Señalar que dicha designación es con efectividad al primero de enero del 2023";

Que, a fin de dar atención a lo solicitado en el documento señalado en el párrafo preliminar debemos ampararnos a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que el numeral 17.1 del artículo 17° establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que



pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;

Estando a los fundamentos expuestos y las normas legales glosadas, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 17) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023, al Señor Milcerio Saavedra Chamorro en el cargo de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de San Luis, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER, al servidor Municipal al señor Milcerio Saavedra Chamorro la suspensión de su Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como la reserva de su plaza permanente por el lapso que dure la presente designación, conservando el derecho a retornar a su grupo ocupacional y de carrera al término de la presente designación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución conforme a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General su notificación y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
Abg. JULIO HERNÁN LAINEZ BAUTISTA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE